

DOCUMENTO PRIVADO AUTENTICADO

QUE CONTIENE

CONTRATO N°146 COMPARACIÓN DE PRECIOS
CEFAFA N°04-2023 denominada: "ADQUISICIÓN DE
UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO
VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE
REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023",

OTORGADO POR

CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA
ARMADA, CEFAFA

A FAVOR DE

SOCIEDAD INDUSTRIAS TOPAZ LTDA, DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS NOTARIALES DE:

ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ

15-11-2023

03:23 p.m.



CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA "CEFAFA"	
GERE	
RECIBIDO POR:	
FECHA:	15 NOV 2023
HORA:	15:38h

VERSION
PÚBLICA

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

Nosotros, por una parte, **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de años de edad, , del domicilio de departamento de portador de mi documento único de identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Director Presidente del Consejo Directivo y por lo tanto, representante legal del **CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA**, que podrá denominarse únicamente **CEFAFA**, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente contrato se denominará "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE o CEFAFA**" y por otra parte:

años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de portador de mi Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil con Cláusula Especial de la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

que en adelante me denominaré como "**LA CONTRATADA**", y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que por medio de este instrumento convenimos en celebrar el siguiente contrato derivado del proceso de **COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: LCP CP CEFAFA N°04-2023** denominada: "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023**", el cual quedo adjudicado mediante Resolución de Consejo Directivo que consta en el Acta número **CUARENTA Y DOS**, de fecha veintisiete de octubre de dos mil veintitrés; contrato que se registrá bajo los términos siguientes: **DEFINICIONES** a) Contrato: es el instrumento celebrado entre el **CEFAFA** con la sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**, de acuerdo a lo ofertado y adjudicado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el monto que pagará la Contratante a la sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**, de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el producto que entregará la sociedad contratada de acuerdo a las Especificaciones Técnicas del **proceso de COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: LCP CP CEFAFA N°04-2023** denominada: "**ADQUISICIÓN DE UNIFORMES**

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023" d) Contratante: **CEFAFA**; e) Contratada: es la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**, f) Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional: Que en adelante se denominará GACI; y g) Ley de Compras Públicas: Que en adelante se denominará LCP. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA I. OBJETO**. El objeto del presente contrato es el **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023**, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante de acuerdo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0102	21	2	54901
2023	902	3	0102	21	2	54104
2023	902	3	0201	21	2	
2023	902	3	0302	21	1	
2023	902	3	0303	21	1	
2023	902	3	0304	21	1	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						

CLÁUSULA II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, las confecciones textiles que se detallan a continuación:

INDUSTRIAS TOPAZ LTDA, DE C.V.						
N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANT ADJ.	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
1	CAMISAS BLANCAS TIPO COLUMBIA CON BORDADO MANGA CORTA PARA HOMBRE COLOR BLANCO, COMPOSICIÓN 77% POLIÉSTER Y 23% ALGODÓN, CON BORDADO CEFAFA (O CERPROFA) COLOR CELESTE PANTONE 298C SOBRE LA BOLSA IZQUIERDA.	PIERRE CARDIN/ EL SALVADOR	218	UNIDAD	\$ 25.99	\$5,665.82
2	BLUSA BLANCA TIPO COLUMBIA CON BORDADO MANGA CORTA PARA MUJER COLOR BLANCA, COMPOSICIÓN 77% POLIÉSTER Y 23% ALGODÓN, CON BORDADO CEFAFA (O CERPROFA) COLOR CELESTE PANTONE 298C SOBRE LA BOLSA IZQUIERDA.	PIERRE CARDIN/ EL SALVADOR	342	UNIDAD	\$ 25.99	\$8,888.58

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

INDUSTRIAS TOPAZ LTDA, DE C.V.						
N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANT ADJ.	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO						\$14,554.40

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará las piezas textiles antes descritas de la misma calidad que las ofertadas y adjudicadas. **CLÁUSULA III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la Contratada, por el suministro textil según detalle de la cláusula segunda la cantidad total de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,554.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA IV. PLAZO, TRÁMITE DE PAGO Y FORMA DE FACTURACIÓN.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque o pago electrónico, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan, la respectiva documentación. **FORMA DE FACTURACIÓN.** La contratada deberá facturar conforme al anexo "A" de facturación según presente detalle:

i. Deberá facturar en **Comprobante de Crédito Fiscal (CCF)** a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	167
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	270

ii. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF)** a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	3
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	12

iii. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF)** a nombre de CEFAFA/Fondo Programa de Rehabilitación, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	9
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	27

iv. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF)** a nombre de CEFAFA/Fondo Apoyo a COSAM, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	18
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	21

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

v. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF)** a nombre de **CEFAFA/Fondo de apoyo administrativo de Rehabilitación**, según detalle siguiente:

Código.	Item.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	21
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	12

Debiendo cada Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final contener la siguiente generalidades para la facturación: a) Número de NIT:

b) Número de Registro Contable:

c) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar; d) Precio unitario; e) Precio Total; f) El detalle del número del Contrato, debiendo describir o detallar los productos con sus códigos. Asimismo deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva en original por el suministro textil entregado, emitida, firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, juntamente con una fotocopia del presente contrato y sus modificativas de haber. Todos los datos antes descritos deberán ser claramente legibles para poder realizar el pago oportunamente; asimismo solicitamos tomar en cuenta que para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA, la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario. Para cualquier consulta relacionada con la facturación comunicarse al teléfono: 2514-4914 con Licenciado

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número:

a nombre de la Sociedad INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V., del BANCO AGRICOLA; y, **B) PAGO CON CHEQUE:** Si la contratada lo opta de forma voluntaria. Asimismo se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es para un período de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Según la sección III de la Solicitud de

Ofertas Comparación de Precios Bienes- Ref. LCP CP CEFAFA CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRES, la contratada entregará los textiles confeccionados del mismo material, color, medidas, diseños, acabados, y demás características requeridas y presentadas en la oferta adjudicada. **CLÁUSULA VII. CONDICIONES ESPECIALES.** La contratada se obliga a las siguientes condiciones: **a)** Proporcionar en los uniformes suficiente tela para realizar ajustes, mínimo dos (2) centímetros por cada borde según muestras aprobadas; **b)** La contratada tendrá un stock de telas para confección las prendas para futuros requerimientos de uniformes de personal de nuevo ingreso, esto según oferta; **c)** Al momento de la entrega de los uniformes adjudicados, estos deberán cumplir con los aspectos de calidad (diseño y características físicas) conforme a la muestra presentada y adjudicada; **d)** Deberá presentar Declaración Jurada firmada y sellada por el Apoderado ó Representante Legal, con los siguientes aspectos: **1.-** Garantizar el reemplazo y/o reparación por los bienes defectuosos de confección, materiales y accesorios. **2.-** Cambios de talla por mala confección o error en toma de medidas, que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un plazo de quince (15) días posteriores a la devolución de los uniformes que presenten las inconsistencias antes mencionadas. **3.-** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **4.-** Garantizar el tiempo de entrega el cual se contará a partir del siguiente día que finalice la toma de medidas, estableciéndose cuarenta y cinco (45) días calendario como fecha máxima para la entrega; **e)** El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada documentada y presentada oportunamente. **f)** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **g)** La contratada en caso necesitare prórroga por retrasos para la entrega de los uniformes, deberá de solicitarla con diez días de anticipación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA. **h)** Deberá entregar cada una de las piezas que conforman el uniforme, planchado, empacado de manera individual, terminado completamente al momento de la entrega, junto con las instrucciones de lavado por cada pieza; **i)** Deberá entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por el Administrador de Contrato; **j)** La contratada deberá hacer una sola entrega del cien por ciento de los uniformes medidos según acta de toma de medidas y lo que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano; **k)** Para el personal en estado de gravidez, la contratada se compromete a entregar los uniformes cuando finalicen la maternidad esto a solicitud escrita del Departamento de Talento Humano; **l)** La toma de medidas se realizará en las

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

fechas que sea requerido por el departamento de Talento Humano, el lugar para realizar la toma de medidas se coordinará con el Departamento de Talento Humano. **CLÁUSULA VIII. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** A) **LUGAR DE ENTREGA:** Los textiles objeto del presente contrato serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las Oficinas Administrativas de CEFAFA, ubicadas en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario, contiguo al Hospital Militar Central, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:15 horas. B) **FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:**

PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA ENTREGA DE TALLAS COMPLETAS.	Las prendas textiles, deberán ser entregadas en el plazo máximo de 45 días calendario, siguientes al día en que finalice la toma de medidas, estos deberán ser entregados en el Departamento de Talento Humano del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente. La contratada deberá hacer una sola entrega del 100% de los uniformes medidos según Acta de toma de medida y los que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano. Asimismo, del Remanente disponible de la asignación presupuestaria quedara a solicitud de administrador del instrumento contractual. Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la sociedad adjudicada y contratada.

CLÁUSULA IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN O PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, procederá únicamente por casos fortuitos o fuerza mayor, la cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA antes del vencimiento de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas,

mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAPA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA X. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES.** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAPA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XII. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LPC, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAPA las siguientes garantías: **A)** Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total del suministro ofertado, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, siguientes a la recepción de la NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, por lo que la contratada deberá presentar dicha garantía de cumplimiento, usando para este fin el Formulario F6/Garantía de Cumplimiento que se detalla en la sección VI-Formularios de la Solicitud de Ofertas del presente proceso. La antes citada garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la fecha de firma del presente contrato. La presente garantía de cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo; En caso que la contratada no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; su adjudicación podrá ser revocada y se concederá al ofertante que en su

evaluación ocupase el segundo lugar, esto con base a lo establecido en el Art. 126 Inc. 9 de la Ley de Compras. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** (Art. 128-LCP), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFafa dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción del acta definitiva a entera satisfacción, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de recepción del Acta definitiva, emitida por el Administrador de Contrato**; toda garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFafa, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFafa. Para materializar la garantía, se aceptarán únicamente garantías emitidas por Instituciones Bancarias o aseguradoras: Cheque Certificado ó Pagaré. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratada a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada. **CLÁUSULA XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, a la señora _____ quien tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los **Administrador(es)** de Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato; quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La **Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes**, y sus anexos del presente proceso; las **Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas**, si las hubiere; la **Oferta Técnica y Económica**, con sus documentos; el **Punto de Acta de Adjudicación** emitido por Consejo Directivo de CEFafa; **Notificación de Adjudicación**; **Garantías** que presente la Adjudicada y las **Actas de Recepción Definitiva**; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar

a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Pública; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XX. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren

incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXI. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:**

Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa.

CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXIII.**

CONFIDENCIALIDAD: las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXIV. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXV.**

NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:


Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en San Salvador, a los trece días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA


A ADO
APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE SOCIEDAD
INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.




En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día trece de noviembre de dos mil veintitrés. Ante mí, **ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ**, Notaria, del domicilio de la ciudad y departamento de _____ comparecen por una parte, el señor **MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO**, de _____ años de edad, _____ del domicilio de _____, Departamento _____ a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

actuando en nombre y representación en su calidad de Director Presidente del Consejo Directivo del CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, que podrá denominarse únicamente CEFAFA, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

personería jurídica que **DOY FE** de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: **a)** Diario Oficial de fecha veintidós de enero de mil novecientos ochenta y cinco, Tomo número doscientos ochenta y seis, que contiene el Decreto Legislativo número doscientos setenta y ocho de fecha catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, por medio del cual se decreta la Ley de Creación del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. **b)** Reforma de acuerdo al Diario Oficial de fecha

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, Tomo número cuatrocientos doce que contiene el Decreto Legislativo número cuatrocientos treinta y nueve de fecha veintisiete de julio de dos mil dieciséis, en la cual se estableció: Créase el CENTRO FARMACÉUTICO DE LA FUERZA ARMADA, COMO UNA INSTITUCIÓN AUTÓNOMA DE DERECHO PÚBLICO, con recursos propios, que tiene por finalidad principal el suministro de productos farmacéuticos, similares y otros insumos médicos que se requieran para la atención médica, integral, para los miembros de la Fuerza Armada y su grupo familiar, siendo su domicilio el de la ciudad de San Salvador; y que en el contexto de la ley y de sus reglamentos, podrá denominarse únicamente CEFAFA; que la autoridad máxima del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada es el Consejo Directivo, a quien corresponde la orientación y determinación de su política, integrado por un Director Presidente, un Director Vicepresidente, un Director Secretario y dos Directores Vocales, quienes durarán en sus funciones dos años y serán nombrados por acuerdo del Ministerio de la Defensa Nacional y que el Presidente del Consejo es el Representante Legal y con tal personería jurídica intervendrá en los actos y contratos que celebre la Institución que representa; y c) Certificación del Acuerdo número CERO CERO DOS de fecha cinco de enero de dos mil veintidós, emitido por el Ministro de la Defensa Nacional, Vicealmirante René Francis Merino Monroy, por medio del cual nombró al Coronel de Infantería. Diplomado de Estado Mayor, ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO, como Director Presidente del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, a partir del día uno de enero de dos mil veintidós, por lo que se encuentra facultado para actuar en actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento se le denominará como **"La Institución Contratante o CEFAFA"** y por otra parte:

años de edad, del domicilio de la ciudad y departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:

; actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo Mercantil con Cláusula Especial de la Sociedad **INDUSTRIAS TOPAZ, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V.**, del domicilio de , con Número de Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: La copia del Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo Mercantil con cláusula Especial, otorgado por el señor en su calidad de Gerente Presidente de la Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal de



Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

la Sociedad en referencia, a las doce horas quince minutos, del día nueve de mayo de dos mil diecinueve, ante los oficios de la Notario , el cual se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al Número CINCUENTA Y NUEVE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de otros Contratos Mercantiles, de folio cuatrocientos treinta al folio cuatrocientos treinta y siete, de fecha cuatro de junio de dos mil diecinueve, del que consta que el señor se encuentra plenamente facultado para comparecer en nombre y representación de **INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA DE C.V.**, asimismo se verifica que en el mencionado poder la Notario autorizante dio fe de la personería jurídica del Representante Legal de la citada sociedad, así como de la existencia legal de la misma, por tal razón no se relaciona en este acto; y quien de aquí en adelante se le denominará como "**LA CONTRATADA**"; y en la condiciones jurídicas antes mencionadas, **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que aparecen escritas al final del anterior contrato, sobre el cual reconocen los conceptos vertidos en él mismo, los cuales literalmente se transcriben así "....." **CLÁUSULA I. OBJETO.** El objeto del presente contrato es el **ADQUISICIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO VENTAS DEL CEFAFA Y PROGRAMA DE REHABILITACIÓN PARA EL AÑO 2023**, que la Contratada se obliga a proveer a la Institución Contratante de acuerdo al cifrado presupuestario, el cual se detalla así:

AÑO	INST	AG	LT	CE	FF	OBJETO ESPECIFICO
2023	902	3	0102	21	2	54901
2023	902	3	0102	21	2	54104
2023	902	3	0201	21	2	
2023	902	3	0302	21	1	
2023	902	3	0303	21	1	
2023	902	3	0304	21	1	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA						

CLÁUSULA II. PRODUCTOS A SUMINISTRAR. La Contratada proveerá, a la Institución Contratante, las confecciones textiles que se detallan a continuación:

INDUSTRIAS TOPAZ LTDA, DE C.V.						
N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANT ADJ.	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
1	CAMISAS BLANCAS TIPO COLUMBIA CON BORDADO MANGA CORTA PARA HOMBRE COLOR BLANCO, COMPOSICIÓN 77% POLIÉSTER Y 23%	PIERRE CARDIN/ EL SALVADOR	218	UNIDAD	\$ 25.99	\$5,665.82

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

INDUSTRIAS TOPAZ LTDA, DE C.V.						
N° DE ÍTEM	BIEN ADJUDICADO	MARCA/ PAÍS DE ORIGEN	CANT ADJ.	UNIDAD DE MEDIDA ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO CON IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO
	ALGODÓN, CON BORDADO CEFAFA (O CERPROFA) COLOR CELESTE PANTONE 298C SOBRE LA BOLSA IZQUIERDA.					
2	BLUSA BLANCA TIPO COLUMBIA CON BORDADO MANGA CORTA PARA MUJER COLOR BLANCA, COMPOSICIÓN 77% POLIÉSTER Y 23% ALGODÓN, CON BORDADO CEFAFA (O CERPROFA) COLOR CELESTE PANTONE 298C SOBRE LA BOLSA IZQUIERDA.	PIERRE CARDIN/ EL SALVADOR	342	UNIDAD	\$ 25.99	\$8,888.58
MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA INCLUIDO						\$14,554.40

Para lo cual, la Contratada garantiza que entregará las piezas textiles antes descritas de la misma calidad que las ofertadas y adjudicadas. **CLÁUSULA III. PRECIO.** El CEFAFA pagará, a la Contratada, por el suministro textil según detalle de la cláusula segunda la cantidad total de **CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,554.40)**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLÁUSULA IV. PLAZO, TRÁMITE DE PAGO Y FORMA DE FACTURACIÓN.** La cancelación se realizará en la Tesorería del CEFAFA, mediante cheque o pago electrónico, en un plazo de **TREINTA DÍAS CALENDARIO**, posterior a que la contratada presente en su totalidad para trámite del Quedan, la respectiva documentación. **FORMA DE FACTURACIÓN.** La contratada deberá facturar conforme al anexo "A" de facturación según presente detalle:

- i. Deberá facturar en **Comprobante de Crédito Fiscal (CCF)** a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	167
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	270

- ii. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF)** a nombre de CEFAFA, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	3
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	12



Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

iii. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo Programa de Rehabilitación**, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	9
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	27

iv. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo Apoyo a COSAM**, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	18
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	21

v. Deberá facturar en **Factura de Consumidor Final (FCF) a nombre de CEFAFA/Fondo de apoyo administrativo de Rehabilitación**, según detalle siguiente:

Código.	Ítem.	Descripción.	Cant.
2019871	1	CAMISA PARA HOMBRE MANGA CORTA	21
2019872	2	BLUSA PARA MUJER MANGA CORTA	12

Debiendo cada Comprobante de Crédito Fiscal o Factura de Consumidor Final contener la siguiente generalidades para la facturación: **a) Número de NIT:**

b) Número de Registro Contable: t

c) Dirección completa: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo a Hospital Militar; **d) Precio unitario; c) Precio Total; f) El detalle del número del Contrato**, debiendo describir o detallar los productos con sus códigos. Asimismo deberá presentar el Acta de Recepción Definitiva en original por el suministro textil entregado, emitida, firmada y sellada por el Administrador del presente contrato, juntamente con una fotocopia del presente contrato y sus modificativas de haber. Todos los datos antes descritos deberán ser claramente legibles para poder realizar el pago oportunamente; asimismo solicitamos tomar en cuenta que para toda operación fiscal que efectúen con el CEFAFA, la debida aplicación del artículo 162 del Código Tributario. Para cualquier consulta relacionada con la facturación comunicarse al teléfono: 2514-4914 con Licenciado

INSTRUCCIONES PARA LA CONTRATADA EN CUANTO A LAS OPCIONES DE FORMA DE PAGO: A) PAGO ELECTRÓNICO: La contratada presenta en Declaración de Cuentas Bancarias, como alternativa de pago a través de depósito a la cuenta número:

a nombre de la Sociedad INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DE C.V., del BANCO AGRICOLA; y, **B) PAGO CON CHEQUE:** Si la contratada lo opta de forma voluntaria. Asimismo

se le informa que a partir del uno de julio del año dos mil doce, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, tiene la clasificación de **Mediano Contribuyente**, de acuerdo a la Subdirección de Medianos Contribuyentes de Ministerio de Hacienda. Nueva clasificación que deberá tomar en cuenta para toda operación fiscal que efectúe con el CEFAFA, conforme al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, respecto a que el CEFAFA no es sujeto de retención del uno por ciento (1%). **CLÁUSULA V. PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato es para un período de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma o suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Según la sección III de la Solicitud de Ofertas Comparación de Precios Bienes- Ref. LCP CP CEFAFA CERO CUATRO-DOS MIL VEINTITRES, la contratada entregará los textiles confeccionados del mismo material, color, medidas, diseños, acabados, y demás características requeridas y presentadas en la oferta adjudicada. **CLÁUSULA VII. CONDICIONES ESPECIALES.** La contratada se obliga a las siguientes condiciones: **a)** Proporcionar en los uniformes suficiente tela para realizar ajustes, mínimo dos (2) centímetros por cada borde según muestras aprobadas; **b)** La contratada tendrá un stock de telas para confección las prendas para futuros requerimientos de uniformes de personal de nuevo ingreso, esto según oferta; **c)** Al momento de la entrega de los uniformes adjudicados, estos deberán cumplir con los aspectos de calidad (diseño y características físicas) conforme a la muestra presentada y adjudicada; **d)** Deberá presentar Declaración Jurada firmada y sellada por el Apoderado ó Representante Legal, con los siguientes aspectos: **1.-** Garantizar el reemplazo y/o reparación por los bienes defectuosos de confección, materiales y accesorios. **2.-** Cambios de talla por mala confección o error en toma de medidas, que resultaren durante el proceso de recepción y revisión de calidad, dimensión y cantidad, en un plazo de quince (15) días posteriores a la devolución de los uniformes que presenten las inconsistencias antes mencionadas. **3.-** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **4.-** Garantizar el tiempo de entrega el cual se contará a partir del siguiente día que finalice la toma de medidas, estableciéndose cuarenta y cinco (45) días calendario como fecha máxima para la entrega; **e)** El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada documentada y presentada oportunamente. **f)** Garantizar la buena calidad de las telas, materiales y accesorios; **g)** La contratada en caso necesitare prórroga por retrasos para la entrega de los uniformes, deberá de solicitarla con diez días de anticipación a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de CEFAFA. **h)** Deberá entregar cada una de las piezas que conforman el uniforme, planchado, empacado de



Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

manera individual, terminado completamente al momento de la entrega, junto con las instrucciones de lavado por cada pieza; i) Deberá entregar los uniformes agrupados debidamente identificados con el nombre del empleado, de acuerdo a los listados proporcionados por el Administrador de Contrato; j) La contratada deberá hacer una sola entrega del cien por ciento de los uniformes medidos según acta de toma de medidas y lo que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano; k) Para el personal en estado de gravidez, la contratada se compromete a entregar los uniformes cuando finalicen la maternidad esto a solicitud escrita del Departamento de Talento Humano; l) La toma de medidas se realizará en las fechas que sea requerido por el departamento de Talento Humano, el lugar para realizar la toma de medidas se coordinará con el Departamento de Talento Humano. **CLÁUSULA VIII. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.**

A) LUGAR DE ENTREGA: Los textiles objeto del presente contrato serán entregados en el Departamento de Recursos Humanos, dentro de las Oficinas Administrativas de CEFAFA, ubicadas en Avenida Bernal y Final Boulevard Universitario, contiguo al Hospital Militar Central, en horario y días hábiles, de 07:30 horas a 12:00 horas y, de 13:00 horas a 14:15 horas. **B) FORMA Y PLAZO DE ENTREGA:**

PLAZO DE ENTREGA	CONDICIONES DE ENTREGA
45 DÍAS CALENDARIO POSTERIOR A LA ENTREGA DE TALLAS COMPLETAS.	<p>Las prendas textiles, deberán ser entregadas en el plazo máximo de 45 días calendario, siguientes al día en que finalice la toma de medidas, estos deberán ser entregados en el Departamento de Talento Humano del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada.</p> <p>El CEFAFA no concederá prórroga para la misma, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobada, documentada y presentada oportunamente.</p> <p>La contratada deberá hacer una sola entrega del 100% de los uniformes medidos según Acta de toma de medida y los que quedaren a solicitud del departamento de Talento Humano.</p> <p>Asimismo, del Remanente disponible de la asignación presupuestaria quedara a solicitud de administrador del instrumento contractual.</p> <p>Los gastos de transporte para la entrega de los bienes y servicios, será responsabilidad de la sociedad adjudicada y contratada.</p>

CLÁUSULA IX. SOLICITUD DE EXTENSIÓN O PRORROGA AL PLAZO DE ENTREGA: Toda solicitud de extensión del plazo de entrega, procederá únicamente por casos fortuitos o fuerza mayor, la cual deberá hacerse por escrito al Administrador del Contrato con copia a la GACI del CEFAFA antes del vencimiento de la respectiva entrega, lo cual para efecto de trámite

deberá ser debidamente respaldado con la documentación probatoria del caso, la que si fuera emitida en el extranjero deberá ser traducida al castellano. Asimismo, cuando aplique, deberá venir apostillada, consularizada y autenticada por notario, de lo contrario no será sujeta de trámite, conforme a lo prescrito en la Ley artículo 334 del Código Procesal Civil y Mercantil, el artículo 24 de la Ley del Ejercicio Notarial de la Jurisdicción Voluntaria y de Otras Diligencias, y artículo 158 LCP. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega. La solicitud deberá hacerla la contratada inmediatamente tenga conocimiento del retraso. Toda solicitud de extensión o prórroga de plazo de entrega, podrá ser autorizada, en casos totalmente justificados y con las pruebas respectivas, mediante resolución razonada autorizada por Consejo Directivo. El Consejo Directivo de CEFAFA se reserva el derecho de aprobar o denegar, según sea el caso, el motivo por el cual se solicite la extensión del plazo de entrega. **CLÁUSULA X. MULTAS Y OTRAS SANCIONES A PARTICULARES.** Si la contratada incumpliere cualesquiera de las obligaciones contractuales estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas (LCP). **MULTAS:** Cuando la contratada incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al art. 175 LCP. **CLÁUSULA XI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.** El CEFAFA se reserva el derecho de efectuar modificaciones al presente contrato según las necesidades presentadas por escrito por alguna de las partes (COSAM-CONTRATADA), apegándose a lo establecido en el artículo 158 LCP. **CLÁUSULA XII. GARANTÍAS:** De conformidad al art. 123 LCP, la institución contratante debe exigir las garantías necesarias, pudiendo ser éstas: fianzas o seguros, además podrá utilizarse otros instrumentos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud, siempre y cuando existan mecanismo de liquidación que aseguren el cumplimiento de las obligaciones. Dichas garantías no podrán estar sujetas a condiciones distintas a las requeridas por la institución contratante, y deberán otorgarse con calidad de solidarias, irrevocables, y ser de ejecución inmediata; el tipo de Garantía que la contratada presente deberá ser emitida por cualquiera de las Sociedades Afianzadoras nacionales o extranjeras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, actuando como entidad confirmadora de la emisión; y en cumplimiento al art. 126 LCP la sociedad contratada deberá rendir a favor del CEFAFA las siguientes garantías: **A) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor**



Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas de CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

total del suministro ofertado, adjudicado y contratado; la cual será presentada dentro de los **DIEZ (10) días hábiles**, siguientes a la recepción de la NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE INICIO, por lo que la contratada deberá presentar dicha garantía de cumplimiento, usando para este fin el Formulario F6/Garantía de Cumplimiento que se detalla en la sección VI-Formularios de la Solicitud de Ofertas del presente proceso. La antes citada garantía tendrá una **vigencia de UN (01) AÑO** a partir de la fecha de firma del presente contrato. La presente garantía de cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo; En caso que la contratada no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; su adjudicación podrá ser revocada y se concederá al ofertante que en su evaluación ocupase el segundo lugar, esto con base a lo establecido en el Art. 126 Inc. 9 de la Ley de Compras. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** (Art. 128-LCP), equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total adjudicado y contratado, la cual deberá presentarse en la GACI del CEFAFA dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la recepción del acta definitiva a entera satisfacción, dicha garantía tendrá una **vigencia de UN (1) año a partir de la fecha de recepción del Acta definitiva, emitida por el Administrador de Contrato**; toda garantía deberá ser entregada en la GACI del CEFAFA, y serán devueltas a solicitud escrita de la sociedad contratada, cuando haya llegado su vencimiento, la que podrá ser retirada de las instalaciones de Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones de CEFAFA. Para materializar la garantía, se aceptarán únicamente garantías emitidas por Instituciones Bancarias o aseguradoras: Cheque Certificado ó Pagaré. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratada a favor del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de la institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. Asimismo, se hace saber que la Garantía se podrá hacer efectiva en forma parcial o total, en los casos siguientes: Cuando la contratada no cumpla con lo establecido en los documentos contractuales y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por la parte de la contratada. **CLÁUSULA XIII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Para los efectos del presente contrato, y en cumplimiento al art. 161 LCP, el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, designa **como Administrador titular** ante la Contratada, a la señora _____ quien tendrá las obligaciones contenidas en el artículo 162, LCP, referente a las responsabilidades de los Administradores de contratos y su ejecución. Asimismo, el o los Administrador(es) de

Contrato será(n) el contacto para cualquier coordinación durante la ejecución del presente contrato, quedando nombrados desde ya en este instrumento. **CLÁUSULA XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato: La Solicitud de Oferta-Comparación de Precios-Bienes, y sus anexos del presente proceso; las Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas, si las hubiere; la Oferta Técnica y Económica, con sus documentos; el Punto de Acta de Adjudicación emitido por Consejo Directivo de CEFAFA; Notificación de Adjudicación; Garantías que presente la Adjudicada y las Actas de Recepción Definitiva; y en caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. **CLÁUSULA XV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La Contratada, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato, sino es por aquellos casos establecidos en la solicitud de oferta. Por lo que ningún subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratada, de las presentes responsabilidades adquiridas aquí y en las Garantías Contractuales. Asimismo, se le informa que el Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Siendo la Sociedad Contratada la que responderá en razón de todas las obligaciones que corresponda del presente contrato, ante la Institución contratante. **CLÁUSULA XVI. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEFAFA.** CEFAFA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para CEFAFA y sin necesidad de acción judicial a través de cualquiera de las formas de extinción contractual de conformidad al artículo 166 y siguientes de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA XVII. TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO.** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo 166 Lit. b) LCP, dar por terminado mutuamente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. Siempre que no exista otra causa de terminación de contrato por incumplimiento imputable a la contratada. **CLÁUSULA XVIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** conforme al art. 163 LCP, el presente contrato incluirá disposiciones relativas a la legislación aplicable y sobre la solución de controversias, la cual se llevará a cabo mediante arreglo directo y en sede judicial. Las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso. No podrá llevarse a cabo arreglo directo cuando la controversia sea

una causal de inhabilitación u otra sanción contemplada en esta ley, para la cual se debe tramitar el procedimiento respectivo. Art. 164 LCP, dando cumplimiento con los lineamientos establecido en art. 165 LCP. **CLÁUSULA XIX. MODIFICACIONES EN CONTRATOS.** El presente Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto contractual. En tal caso, el CEFAFA emitirá la correspondiente resolución de modificativa, la cual se relacionará en el instrumento que contenga dicha modificación, y el cual será firmado por ambas partes. **CLÁUSULA XX. SOBRE IMPUGNACIÓN, SANCIONES Y FORMA DE EXTINCIÓN.** Ambas partes acuerdan que si durante la ejecución contractual se detectaren incumplimientos y otros, les será aplicable las inhabilitaciones, multas por mora y formas de extinción contractual con sus consecuencias, según lo regulado en el artículo 76 de la Ley de Compras Públicas, surtiendo efecto las sanciones, incapacidades e impedimentos, respecto a todas las Instituciones de la Administración Pública. **CLÁUSULA XXI. DISPOSICIONES CONTRACTUALES CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LAVADO DE DINERO:** Durante el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, Las Partes, sus empleados, agentes y representantes se comprometen al estricto cumplimiento de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, así como al nuevo Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera del Terrorismo y la Financiación y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y demás normativa. **CLÁUSULA XXII. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** que de acuerdo al art. 115. LCP, el cual estipula que el incumplimiento por alguna de las partes en virtud de los términos contractuales no se considerará incumplimiento si el mismo es resultado de un evento de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la legislación aplicable. **CLÁUSULA XXIII. CONFIDENCIALIDAD:** las Partes se obligan a tratar confidencialmente y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera ni técnica que puedan conocer de la otra Parte en función de su relación contractual. Una vez extinguido el Contrato, cada parte borrará y/o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la que legalmente estén obligados a conservar. Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la legislación de protección de datos de carácter personal correspondiente para cada una de las partes. En particular, se comprometen a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal obtenidos o aquellos a los que hayan tenido acceso con fin

Contrato N° 146 CP CEFAFA N°04-2023 "Adquisición de Uniformes para el personal Administrativo, ventas del CEFAFA y Programa de Rehabilitación para el año 2023"

distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. **CLÁUSULA XXIV. DOMICILIO ESPECIAL:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y a la Jurisdicción de la ciudad y departamento de San Salvador. **CLÁUSULA XXV. NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: A) LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: Final Boulevard Universitario y Avenida Bernal, contiguo al Hospital Militar Central, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del CEFAFA, PBX: 2514-4900. San Salvador. B) LA CONTRATADA:

Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales del presente contrato el cual consta de seis hojas y leído que se los hube, todo lo escrito, íntegramente en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-


MARIO ADALBERTO FIGUEROA CÁRCAMO
CNEL. INF. DEM.
REPRESENTANTE LEGAL DE CEFAFA



APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO
DE SOCIEDAD
INDUSTRIAS TOPAZ, LTDA. DEC.V.


ANA MARÍA ÁNGEL RODRÍGUEZ
NOTARIA



VERSITÄT
PUBLIK

